



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INVERSIONES PROMEDCO S.A.S.
DEMANDADA	RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S.
RADICADO	050013103 002 2023 00335 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

- En el escrito de la demanda, deberá corregir el nombre que se enuncia respecto de la sociedad demandada, toda vez que se expresa RAYOS X TECNOLOGIA MEDICA S.A.S., cuando según los anexos de la demanda corresponde a RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S.
- En el acápite de “HECHOS”, en el numeral sexto, deberá expresar correctamente el valor enunciado en letras, en relación con la Factura electrónica No. PFVE-3.810.
- En el acápite de “PROCEDIMIENTO”, deberá corregir la competencia, la naturaleza del asunto, y la cuantía, ya que se enuncia que es un ejecutivo de mayor cuantía y a su vez de menor cuantía, cuyo competente es el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá.
- Deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante actualizado, con un término de expedición no superior a un (1) mes, puesto que el allegado con la demanda, tiene una fecha de expedición del

10 de mayo de 2022.

- Atendiendo al encabezado de la demanda, la cuantía de las pretensiones, y de cara a la competencia de este despacho judicial, allegará un nuevo poder dirigido al JUEZ CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, por ser esta la autoridad competente para conocer del presente asunto; además, se corregirá la sociedad demandante, y el valor enunciado respecto de la Factura electrónica No. PFVE-3.601.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 125

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 07 de septiembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb721c716a29d3c3ead499a2fafa19ab66b5d551f2ffd474a74abfad27038bd1**

Documento generado en 06/09/2023 11:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>